

GACETA OFICIAL

ASAMBLEA LEGISLATIVA
Documento Microfilmado

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXIII

Panamá R. de P. Jueves 23 de octubre de 1986

Nº. 20.667

CONTENIDO

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Resolución Ejecutiva Nº. 187 - 84 de 11 de enero de 1984, por la cual se modifica y adiciona el Reglamento Interno del Comité Ejecutivo de la Autoridad Portuaria Nacional.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

DANSE UNAS AUTORIZACIONES

RESOLUCION COMITE EJECUTIVO
NUMERO CIENTO OCHENTA Y SIETE -
OCHENTA Y CUATRO -187-84
DE ONCE (11) DE ENERO DE
MIL NOVECIENTOS OCHENTA
Y CUATRO (1984)

EL COMITE EJECUTIVO DE LA AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL, en uso de sus facultades legales y,
CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Número Comité Ejecutivo 1-74 de 6 de junio de 1974, se aprobó el Reglamento Interno del Comité Ejecutivo de la Autoridad Portuaria Nacional.

Que para lograr los objetivos ordenados por la Ley el Comité Ejecutivo de la Autoridad Portuaria Nacional, requiere actualizar su Reglamento Interno.

RESUELVE:
PRIMERO: Modificar y adicionar el Reglamento Interno del Comité Ejecutivo de la Autoridad Portuaria Nacional, el cual quedará en los siguientes términos.

AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL REGLAMENTO DEL COMITE EJECUTIVO CAPITULO I

DE LA INTEGRACION Y ORGANIZACION

Artículo 1º: El Comité Ejecutivo de la Autoridad Portuaria Nacional estará a cargo de la Dirección Superior de dicha Institución y estará integrado por los siguientes Miembros.

1a. El Ministro de Comercio e Industrias quien la preside.

2a. El Ministro de Obras Públicas

3a. El Ministro de Hacienda y Tesoro;
4a. El Ministro de Planificación y Política Económica;

5a. Un Representante de los Trabajadores Portuarios;

6a. Un Representante de los Usuarios de los Puertos.

ARTICULO 2º: El Representante de los Trabajadores Portuarios será nombrado por el Órgano Ejecutivo.

ARTICULO 3º: El Representante de los Usuarios de los Puertos será nombrado por el Órgano Ejecutivo.

ARTICULO 4º: Tanto el Representante de los Trabajadores Portuarios como el de los Usuarios de los Puertos serán nombrados para un periodo de dos (2) años cada uno.

ARTICULO 5º: Los miembros del Comité Ejecutivo que hayan terminado su periodo, continuarán ejerciendo sus funciones hasta que se nombre su reemplazo.

ARTICULO 6º: Los Miembros del Comité Ejecutivo deberán ser panameños, mayores de edad y de reconocida honorabilidad e idoneidad.

ARTICULO 7º: El Director General de la Autoridad Portuaria Nacional, será Secretario del Comité Ejecutivo y, asistirá a todas las sesiones con derecho a voz pero no a voto.

ARTICULO 8º: El Contralor General de la República o su delegado podrá asistir a las sesiones del Comité Ejecutivo cuando así lo estime.

ARTICULO 9º: Cuando algún Miembro del Comité Ejecutivo o el Director General desee que un funcionario o persona

no perteneciente a la Institución asista a una sesión para tratar un asunto específico, deberá proponerla ante el pleno del Comité para que éste considere dicha invitación.

ARTICULO 10º: El Comité Ejecutivo será presidido en sus sesiones por el Ministro de Comercio e Industrias.

ARTICULO 11º: No podrá ser nombrado Miembro del Comité Ejecutivo quien tuviere parentesco con el Director General dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad. Tampoco podrán ser Miembros del Comité Ejecutivo los que tengan entre sí estos mismos grados de parentesco.

ARTICULO 12º: El Presidente del Comité Ejecutivo propondrá al Órgano Ejecutivo la revocación del nombramiento de Miembros del Comité Ejecutivo cuando se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:

a. Haber, sin razón justificada, estado ausente de las reuniones por más de tres (3) veces consecutivas o seis (6) veces en el término de un (1) año.

b. Haber dejado de pertenecer a la Institución que representa.

c. Haber sido condenada en la criminal.

d. Renuncia o incapacidad física que le impida desempeñar su cargo durante seis (6) meses. La renuncia deberá ser dirigida al Presidente del Comité Ejecutivo.

CAPITULO II

ATRIBUCIONES DEL COMITE EJECUTIVO

ARTICULO 13º: Son atribuciones y de-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR:
HUMBERTO SPADAFORA
PINILLA

OFICINA:
Editora Renovación, S. A. Via Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
Panamá 9-A República de Panamá.

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B.O.25

MATILDE DUFAR DE LEON
Subdirectora

LUIS GABRIEL BOUTIN PEREZ
Asistente al Director

Subscripciones en la
Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:

Mínimo: 6 meses. En la República: B.18.00
En el Exterior B.18.00 más porte aéreo Un año en la República: B.36.00
En el Exterior: B.36.00 más porte aéreo
Todo pago adelantado

beres del Comité Ejecutivo, entre otros los siguientes:

1o. Establecer la política de desarrollo portuario de conformidad con los planes generales de transporte del Estado;

2o. Coordinar los servicios de la Autoridad Portuaria Nacional con los de las otras instituciones o entidades dedicadas al transporte o que desarrollen actividades vinculadas directa o indirectamente con los puertos o el transporte en general;

3o. Aprobado el programa anual y los proyectos de presupuestos;

4o. Autorizar los estudios, diseños y la ejecución de trabajos relativos a la construcción, ampliación, mejoramiento y conservación de los puertos y las instalaciones portuarias;

5o. Establecer la organización y administración de la entidad y en general adoptar todas las medidas que estime conveniente para la organización y funcionamiento de los puertos, dictando los reglamentos necesarios;

6o. Dictar el Reglamento Interno de la Autoridad Portuaria Nacional;

7o. Estructurar, reglamentar, determinar, fijar, alterar e imponer tasas y derechos por los servicios que preste a suministre;

8o. Proponer al Órgano Ejecutivo la delimitación de las áreas marítimas y terrestres dentro de las cuales corresponderá a la Autoridad Portuaria Nacional ejercer su jurisdicción;

9o. Autorizar los actos y contratos por sumas mayores de Cien Mil Balboas (B.100.000.00);

10o. Someter compromisos y transigir reclamaciones y litigios por una cantidad no mayor de Diez Mil Balboas (B.10.000.00);

11o. Autorizar el pago de indemnizaciones extrajudiciales cuyo monto no exceda de la cantidad señalada en el ordinal anterior, cuando este plenamente comprobada la responsabilidad de la Autoridad Portuaria Nacional;

12o. Solicitar al Órgano Ejecutivo la obtención de servidumbres sobre terrenos particulares a la expropiación de los mis-

mos, si fuera indispensable para la realización de los objetivos de la Autoridad Portuaria Nacional;

13o. Resolver en última instancia, las reclamaciones y recursos de los usuarios del puerto, dando fin a la vía administrativa en la concerniente a los respectivos servicios; y

14o. Todos los demás funciones contempladas en las leyes o reglamentos.

ARTICULO 14o. El Comité Ejecutivo podrá designar Comisiones para estudiar, analizar, examinar o investigar cualquier materia que sea de interés para la marcha de la Institución. Sin embargo, no está obligado el Comité a acatar la opinión de dichas Comisiones.

ARTICULO 15o. Las Comisiones deberán tener por lo menos un (1) Miembro del Comité Ejecutivo con otras personas, que pueden ser o no funcionarios de la Autoridad, cuya asistencia y asesoría el Comité solicite.

CAPITULO III DE LAS SESIONES DEL COMITE EJECUTIVO

ARTICULO 16o. El Comité Ejecutivo deberá reunirse en sesión ordinaria por lo menos una (1) vez al mes y en sesión extraordinaria cuando sea convocada por iniciativa propia del Presidente, o petición de dos (2) Miembros o del Director General de la Autoridad Portuaria Nacional.

ARTICULO 17o. Los Miembros del Comité Ejecutivo recibirán en concepto de dieta, la suma de Cincuenta Balboas (B.50.00) por cada sesión que asistan.

ARTICULO 18o. Para que el Comité Ejecutivo pueda realizar válidamente sus sesiones, deberán estar presente por lo menos cuatro (4) de sus Miembros.

ARTICULO 19o. Los acuerdos del Comité Ejecutivo serán adoptados con el voto favorable de la mayoría de los Miembros presentes. En caso de empate el voto del Presidente será determinante.

ARTICULO 20o. Los actos consignados solamente a la aprobación o improbación de cualquier asunto, sin mencionar como

voto cada Miembro del Comité Ejecutivo, salvo solicitud expresa en contrario del interesado.

ARTICULO 21o. La preparación del Orden del Día corresponderá al Director General de la Autoridad Portuaria Nacional, conjuntamente con el Presidente del Comité Ejecutivo.

ARTICULO 22o. El Secretario del Comité Ejecutivo llevará un libro de Actas, debidamente foliado, en el cual se consignará el desarrollo de cada sesión.

Con anterioridad a transcribir las actas al libro de Actas, copia del proyecto de actas serán enviadas a cada Miembro del Comité Ejecutivo, después de cada sesión para su consideración en la sesión siguiente. Aprobada el acta se transcribirá al libro de Actas con la firma del Presidente y el Secretario.

ARTICULO 23o. Las Resoluciones del Comité Ejecutivo para su validez requerirán la firma del Presidente y del Secretario y entrarán en vigencia en la fecha que en ellos se indique.

ARTICULO 24o. El Presidente del Comité Ejecutivo podrá solicitar a la sala considerarse, suficientemente ilustrada sobre cualquier punto en discusión y proceder a someterla a votación.

CAPITULO IV DEBERES Y DERECHOS DE LOS MIEMBROS DEL COMITE EJECUTIVO

ARTICULO 25o. Son deberes y derechos de los Miembros del Comité Ejecutivo de la Autoridad Portuaria Nacional, los siguientes:

1. Asistir puntualmente a las sesiones;
2. Permanecer en el recinto de sesiones, salvo por permiso concedido por el Presidente;
3. Desempeñar y cumplir fielmente las comisiones que se le asignen;
4. Tener derecho a voz y voto;
5. Tener derecho a dieta por cada sesión.

CAPITULO V DE LA PRESIDENCIA Y SECRETARIA DEL COMITE EJECUTIVO DE LA

AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL

ARTICULO 26a: Son atribuciones del Presidente del Comité Ejecutivo:

1. Presidir las sesiones del Comité Ejecutivo;
2. Convocar oportunamente a los Miembros del Comité Ejecutivo a las sesiones;
3. Dirigir ordenadamente los debates del Comité Ejecutivo;
4. Conceder la palabra a los Miembros, por orden de petición;
5. Conceder licencia para abandonar las sesiones, salvo decisión en contrario del Comité Ejecutivo;
6. Ordenar las invitaciones de los funcionarios del Sector Público o de las personas que deben asistir a las sesiones;
7. Presentar el Orden del Día;
8. Velar por el fiel cumplimiento y ejecución de las políticas y acuerdos del Comité Ejecutivo;
9. Cualquier otra que le asigne el Comité Ejecutivo.

ARTICULO 27a: Son atribuciones del Secretario de la Junta Directiva:

1. Preparar las citaciones de convocatoria ordenadas por el Presidente, las que se harán por lo menos con ocho (8) días de anticipación, salvo que se trate de asunto de atención urgente;
2. Distribuir con igual término a las citaciones de convocatoria, copia del acta de la sesión anterior, así como los antecedentes y documentos relativos a los puntos enunciados en el Orden del Día, a fin de facilitar los debates del Comité Ejecutivo.

tivo.

3. Confeccionar las Resoluciones y Acuerdos aprobados por el Comité Ejecutivo.

4. Constatar antes de la siguiente Sesión, que los actos aprobados sean transcritos en el Libro Especial de Actos y verificar que se encuentren firmados por el Presidente y el Secretario del Comité Ejecutivo.

5. Expedir certificaciones previamente solicitadas, cuyo contenido no haya sido calificado por la Junta Directiva como de uso restringido; y autenticar copias de documentos con el requisito establecido para las certificaciones.

CAPITULO VI DE LAS RESOLUCIONES Y DE LOS ACUERDOS

ARTICULO 28a: Las decisiones del Comité Ejecutivo de la Autoridad Portuaria Nacional adoptarán las formas de Resoluciones y de Acuerdos. Las Resoluciones son decisiones del Comité Ejecutivo; los Acuerdos serán decisiones del Comité Ejecutivo que establecen normas obligatorias generales. Ambas deberán ser motivadas y firmadas por el Presidente y refrendadas por el Secretario en los Actos respectivos.

CAPITULO VII RECONSIDERACION Y APELACION ARTICULO 29a: Se establece el recurso de reconsideración en contra de las Resoluciones y de los Acuerdos del Comité Ejecutivo de la Autoridad Portuaria Nacional,

el cual deberá ser presentado dentro de los cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación de la Resolución respectiva.

ARTICULO 30a: El Comité Ejecutivo conocerá de los recursos de Apelación interpuesto en tiempo oportuno contra las decisiones del Director General de la Autoridad Portuaria Nacional. Este recurso deberá ser presentado dentro de los cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación de dicha Resolución por parte del interesado.

La apelación se concederá por regla general, en el efecto suspensivo, y una vez surtido o fallado el recurso se entenderá agotada la vía gubernativa.

CAPITULO VIII DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 31a: Las presentes modificaciones y adiciones al Reglamento Interno del Comité Ejecutivo de la Autoridad Portuaria Nacional, entrarán en vigencia a partir de su aprobación.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los once (11) días del mes de enero de mil novecientos ochenta y cuatro (1984).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Presidente,
CARLOS HOFFMAN
Ministro de Comercio e Industrias

El Secretario,
LICENCIADO EUSTACIO FABREGA
Director General

AVISOS Y EDICTOS

COMPRARENTAS:

AVISO

En cumplimiento de lo establecido en el Art. 777 del Código de Comercio. **AVISO** que mediante escritura 15260 del 7 de Octubre de 1986, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, compramos a GRACIELA CANTORAL MELGAR, el denominado Restaurante Risalyn, ubicada en Calle Ricardo Miró y Segundo, Vista Hermosa, distrito de Panamá, que opera con la Licencia Comercial 26456.

Octubre, 15 de 1986.

ANTONIO MELGAR
(Céd. 7-84-583)
Presidente de Inversiones Melgar S.A.
(L-244502)

3ra. Publicación

AVISO AL PUBLICO

Yo, Sara Sopolda de Tuñón, mujer panameña,

mayor de edad, vecina de Pocrí distrito de Aguadulce y con cédula de identidad Número 2-23-796, por este medio **AVISO AL PUBLICO**, que he vendido al señor Rigoberto Tuñón Sopolda, varón, panameño, mayor de edad, vecino de Pocrí distrito de Aguadulce y con cédula de identidad personal Número 2-71-722, mi establecimiento comercial denominada BODEGA LA PLAZA, ubicada en Pocrí distrito de Aguadulce y el cual operaba con la Licencia comercial Tipo B, distinguida con el número 9321.

L-244593

3ra. Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias en su condición de Funcionaria Instructor en el juicio de demanda de indemnización por cancelación injustificada de contrato de agencia y representación en contra de la sociedad

COMPANIA PERUANA DE VAPORES, S.A., a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales,

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad COMPANIA PERUANA DE VAPORES, S.A. para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en la demanda de indemnización por cancelación injustificada de contrato de agencia y representación, interpuesto por la sociedad VAPORES BOYD, S.A. (BOYD STEAMSHIP CORP, en inglés) a través de sus apoderados especiales MORGAN AND MORGAN.

Se advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un defensor de oficio con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto se fija el presente Edicto en lugar público de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 8 de octubre de 1986, copias del

mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.
LICDA. ILKA CUPAS DE OLARTE
Funcionario Instructor

DIOSELINA MOJICA DE DEL ROSARIO
Secretaria Ad-Hoc

(L-244427)

3ra. Publicación

AVISO AL PUBLICO

Para cumplir con lo establecido en el Artículo 777 del código de comercio, he trasladado a mi hermano el Señor JULIO HO, con cédula de identidad personal No. PE-9-1426 el establecimiento comercial denominado COMISARIATO Y CARNICERIA ANA, ubicado en las Sabanas, con dominio No. 2 de esta ciudad.

ANA HO CHIN
CED. PE-9-734
(L-204658)

3ra. Publicación

AVISO AL PUBLICO

Por este medio informo que de acuerdo a lo que establece el artículo 777 del Código de Comercio Vigente que la Sra. Marta La Vera de Cuevas con Céd. N-14-47 vende al Sr. Spiteri a Charles Spiteri, con cédula con pasaporte No. 192004 el establecimiento denominado CAFETERIA Y DULCERIA HUGUEPATT, ubicado en Calle 39 entre Avenida Balboa y Ave. Chile de esta ciudad de Panamá.

(L-244503)

3ra. Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor en el juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica "SINCO-COLA", a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al señor Representante Legal de la sociedad denominada SINALCO AKTIENGESELLSCHAFT SOCIEDAD ANONIMA, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer su derecho en la demanda de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica SINCO-COLA, presentado en su contra por la sociedad denominada THE COCA-COLA COMPANY, advirtiéndole

que de no hacerlo dentro del término señalado, se le nombrará defensor de ausente, con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público del Despacho de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias y copias del mismo se tienen a disposición de parte interesada para su publicación, hoy 7 de octubre de 1986.

Licda. ROSAURA GONZALEZ MARCOS
Funcionario Instructor

NORIS C. DE CASTILLO
Secretaria Ad-Hoc

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DIRECCION DE ASESORIA LEGAL

Es Copia Auténtica de su original

Panamá 9 de octubre de 1986

(L-244362)

2da. Publicación

AVISO AL PUBLICO

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo No. 777 del Código de Comercio se notifica al público en general, que mediante Escritura Pública número 661 de 8 de julio de 1986, expedida por la Notaría del Circuito de Veraguas, ya, Juan Virzi B., cédula No. 8-171, Presidente y Representante legal de Inversiones S. A. Sociedad, inscrita al Tomo 662, Folio 600, Asiento 137.232, Sección Mercantil del Registro Público, he vendido al señor Faustino Lima, con cédula de identidad Personal número 9-112-2476, el negocio denominado Bar Francia, amparado con la Licencia Comercial Tipo "B" No. 23717, ubicado en la Calle Manuel Celestino González, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas.

Santiago, 20 de octubre 1986.

(L-270467)

1ra. Publicación

SUCESIONES:

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Juez Primero del Circuito de Herrera, por medio del presente Edicto Emplazatorio, al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada del finado ROBERTO AUGUSTO RIOS SOLIS, se ha dictado un auto que en su fecha y parte resolutoria dice así:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE

HERRERA.— Chitré, quince de octubre de mil novecientos ochenta y seis.

VISTOS:.....
Por lo antes expuesto, la suscrita Juez Primero del Circuito de Herrera, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley.

DECLARA:

Que está abierto en este Tribunal el juicio de sucesión intestada del finado ROBERTO AUGUSTO RIOS SOLIS, desde el día 18 de agosto de 1986, fecha de su fallecimiento;

ORDENA:

Que comparezca a estar a derecho en el juicio, todas aquellas personas que tengan algún interés en él; y

Que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE — La Juez, (fdo) Licda. Olga Nelly Tapia de Reyes, El Secretario, (fdo) Esteban Poveda C."

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio, en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de Ley, hoy dieciséis (16) de octubre de mil novecientos ochenta y seis (1986); y copias del mismo se mantienen a disposición de la parte interesada para su publicación legal.

La Juez,
(fdo) Licda. Olga Nelly Tapia de Reyes.
El Secretario
(fdo) Esteban Poveda C.
La anterior es fiel copia de su original
Chitré, 16 de octubre de 1986
Esteban Poveda C.
Secretario

(L-277154)
Única Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 32

EL SUSCRITO JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL por este medio: HACE SABER:

Que en este Juzgado la Señora AUCIA EFFIO DE DE LA GUARDIA, a través de su apoderado especial el Licdo. Demetrio Fernandez, y la Señora CELINA RUBYDZA FERNANDEZ RUDY DE AVILA, a través de su apoderado especial el Licdo. Carlos Rangel Castillo, han solicitado la Presunción de Muerte de GUILLERMO DE LA GUARDIA.

Fundamenta su solicitud en los siguientes hechos:

PRIMERO. Que el señor GUILLERMO DE LA GUARDIA RAMIREZ, piloto de profesión desapareció el día 11 de agosto de 1982, en el trayecto de Chame a La Condelaria, cuando pilotaba una aeronave Cessna, matrícula HP-958.

SEGUNDO: Que ya han transcurrido desde la fecha del accidente más de tres meses.

TERCERO: Que la Dirección de Aeronáutica Civil de por cerrado el caso de la desaparición del piloto GUILLERMO DE LA GUARDIA el 15 de noviembre de 1982.

CUARTO: Que el señor GUILLERMO DE LA GUARDIA RAMIREZ hizo declaración Notarial Jurada, en agosto 18 de 1981, a favor de la Señora AUCIA EFFIO DE DE LA GUARDIA.

Para los efectos se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy 25 de febrero de 1985, y copias del mismo se ponen en conocimiento y disposición de la parte interesada para su legal publicación y hacer valer sus derechos.

EL JUEZ

Licdo. Oswaldo Fernandez E.

Alberto Rodriguez C.

El Secretario

L-244800

Unica publicacion.

EDICTO EMPLAZATORIO

NUMERO 35

TREINTA Y CINCO.

El Suscrito, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VERAGUAS, RAMO DE LO CIVIL, por este medio:

HACE SABER:

Que en el JUICIO DE SUCESION TESTAMENTARIA del finado PORFIRIO PIMENTEL ADAMES, se ha dictado un Auto, que en su parte pertinente, dice:

"AUTO NUMERO 324. — JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VERAGUAS, RAMO DE LO CIVIL. — Santiago, dieciséis (16) de octubre de mil novecientos ochenta y seis (1986). VISTOS:...

Por las anteriores consideraciones, quien Suscribe, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VERAGUAS, RAMO DE LO CIVIL, Administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: — Primero: Que en este Tribunal se encuentra abierta la Sucesión Testamentaria de quien en vida se llamó PORFIRIO PIMENTEL ADAMES, desde el día cinco (5) de agosto de mil novecientos ochenta y seis (1986), fecha de su deceso; Segundo: — Que son sus herederos universales al tenor de la disposición Testamentaria hecha por el de Cujus, Agustina Montenegro de Pimentel en calidad de esposa sobreviviente; y ANTONINO PIMENTEL ALVAREZ y ALCIBIADES PIMENTEL ALVAREZ, en calidad de hijos del testador; Tercero: — Que se publiquen los Edictos de conformidad con el Artículo 1601 del Código

Judicial, para que concurran a la Testamentaria, todas las personas que crean tener interés en la misma. Extiéndase los Edictos correspondientes y copias de los mismos quedan a disposición de los interesados para su publicación. — Se tiene como Albacea Testamentaria a ANTONINO PIMENTEL y en su defecto a Agustina Montenegro de Pimentel. — COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. El Juez, (Fdo.) Lic. JOSE A. DELGADO P. — El Secretario, (Fdo.) Ismael Mojica Núñez".

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Despacho, siendo los veintitrés (23) días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y seis (1986).

El Juez,

(Fdo.) Lic. JOSE A. DELGADO P.

El Secretario,

Ismael Mojica Núñez.

(Fdo.)

Es fiel copia de su original.

Santiago, 17 de octubre de 1986.

Secretario del Juzgado.

REPUBLICA DE PANAMA

PODER JUDICIAL

Juzgado 1º del

Circuito

VERAGUAS

L-244753

UNICA PUBLICACION

EDICTO EMPLAZATORIO

NUMERO TREINTA (30)

EL SUSCRITO JUEZ SEGUNDO DEL CIRCUITO DE VERAGUAS, RAMO DE LO CIVIL, POR ESTE MEDIO AL PUBLICO,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión intestada de AMABLE RUIZ SALAZAR se ha dictado auto cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE VERAGUAS, RAMO DE LO CIVIL. Santiago, veintinueve (29) de septiembre de mil novecientos ochenta y seis (1986).

VISTOS:.....

Por lo anteriormente expuesto, el suscrito Juez Segundo del Circuito de Veraguas, Ramo de lo Civil, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: PRIMERO: Que está abierto el juicio de Sucesión Intestada de AMABLE RUIZ SALAZAR (q.e.p.d.), desde el día 16 de marzo de mil novecientos ochenta y seis (1986), fecha de su defunción.

SEGUNDO: Que es heredera de AMABLE RUIZ SALAZAR la señora

ESTHER VALDES YDA. DE RUIZ, en su condición de esposa del causante, sin perjuicio de terceros.

Y ORDENA: 1) Que comparezca a estar en derecho en el juicio todas las personas que se crean con algún interés en él. 2) Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiase y notifíquese. El Juez (Fdo.) LIC. LUIS ALBERTO OLMOS. La Secretaria, (Fdo.) LIC. NORIS E. HERNANDEZ.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, hoy veinte (20) de octubre de mil novecientos ochenta y seis (1986), y copias del mismo se dan a la parte interesada para su publicación de conformidad a la Ley.

El Juez,

LIC. LUIS ALBERTO OLMOS.

La Secretaria,

LIC. NORIS HERNANDEZ

Certifico: que todo lo anterior es fiel copia de su original.

Santiago, 20 de octubre de 1986.

Moris E. Hernández.

Secretaria

L-244630

UNICA PUBLICACION

DISOLUCIONES:

AVISO DE DISOLUCION

Se notifica al público en general, que mediante Escritura Pública No. 10916 de 29 de julio de 1986, expedida por la NOTARIA PRIMERA del Circuito de Panama ha sido DISUELTA la sociedad COURTFIELD HOLDINGS S.A. según consta en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil a la Ficha: 104398, Rollo: 19183. Imagen: 0077 del 8 de agosto de 1986. Panama, 10 de septiembre de 1986.

(L-218922)

Unica publicacion

AVISO DE DISOLUCION

Se notifica al público en general, que mediante Escritura Pública No. 4123 del 19 de marzo de 1986, expedida por la NOTARIA PRIMERA del Circuito de Panama ha sido DISUELTA la sociedad DIFUSORA INTERNACIONAL DE PERFUMES S.A. según consta en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil a la Ficha: 63529, Rollo: 18082. Imagen: 0002 del 16 de abril de 1986. Panama, 22 de abril de 1986.

(L-094019)

Unica publicacion

REMATES:

AVISO DE REMATE

CARMEN M. DE LEON, secretaria dentro del Juicio Ejecutivo Hipotecario por jurisdicción Coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, Sucursal de Penonomé, contra EDILBERTO SOLANILLA GORDON y MARTINA DE SOLANILLA, en funciones de Aiguacil Ejecutor, por medio del presente aviso, al público:

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario por jurisdicción coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, Sucursal de Penonomé contra EDILBERTO SOLANILLA GORDON y MARTINA DE SOLANILLA se ha señalado el día miércoles 12 de noviembre de mil novecientos ochenta y seis (1986) para que tenga lugar el REMATE del bien que se describe a continuación:

a) Finca No. 10501, folio 290, tomo 1373, provincia de Coclé. Se trata de una finca urbana, ubicada en el barrio de San Antonio, ciudad de Penonomé.

Superficie: 388.00 mts. cuadrados.

Descripción: Esta finca consiste en un lote de tierra de forma irregular, con relieve plano, e inclinado de aproximadamente 5% de la parte frontal hacia la parte posterior (del Este al Oeste). Tiene un frente de aproximadamente 11.00 metros.

Su ubicación catastral es el lote 558 de la manzana 54, en el barrio de San Antonio, la cual es un área céntrica con relación al núcleo poblado de la ciudad, y con todos los servicios públicos como agua potable, fluido eléctrico, alcantarillado, líneas telefónicas y caile pavimentada con asfalto.

Mejoras: Las mejoras a esta finca consisten en una casa tipo unifamiliar de una planta, con paredes de bloques repelados en la parte frontal, parte interior y parte posterior (no en la parte exterior de paredes laterales), pisos de cemento liso, ventana frontal con marco de aluminio y paletas de vidrio, ventanas laterales (izquierda con marco de madera y alambre de cuadros de 1/4, laterales derecha de bloques y ornamentales. Las puertas son de madera (frontal y posterior), no tiene puertas interiores, excepto en servicio sanitario.

El sistema eléctrico es a cables vistos y el sistema sanitario por tuberías empotradas en las paredes.

SUCURSAL DE PENONOME

El techo está estructurado con madera de 2x6, sin cielo raso, cubierta de zinc tipo tropical en un 90% y 10% de tipo correagua. Esta dividida en una sala, una recámara, cocina y servicio sanitario.

La estructura es de forma rectangular y mide en su frente 5.15 metros por 7.45 metros de fondo. En la parte frontal tiene un portal con dos maceteros y en la parte posterior un portal con tina para lavar.

Su construcción es reciente dos años aproximadamente y su estado físico es bueno. El área de construcción cerrada es de 38.37 metros cuadrados y el área de construcción abierta es de 10.30 metros cuadrados.

Avalúo del terreno: B/ 6.50 el metro cuadrado B/ 2.522.00
Avalúo de la mejora: Casa residencial 4.661.00
7.183.00

Servirá de base para el remate de la finca 10501, la suma de B/ 8,830.55 y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la suma base del remate.

Desde las ocho de la mañana (8.00 a.m.) hasta las cuatro de la tarde (4.00 p.m.) del día miércoles 12 de noviembre de mil novecientos ochenta y seis (1986) se aceptarán propuestas y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar el bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate, no fuere posible verificarlo en virtud de suspensión del despacho público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

ARTICULO 37 de la Ley No. 20 del 22 de abril de 1975, modificado por la Ley No. 17 de 9 de abril de 1976. En los cobros que el BANCO NACIONAL DE PANAMA, promueve por jurisdicción coactiva habrá las costas en derecho que determine la Junta Directiva de dicha institución.

El banco podrá adquirir en remate, bienes de sus deudores a cuenta de las obligaciones perseguidas. En dichos juicios, se

anunciará al público el día del remate, que no podrá ser antes de cinco (5) días de la fecha de la fijación o publicación del anuncio. Artículo 1259. En todo remate el postor deberá para que su postura sea admisible, consignar el cinco por ciento (5%) del avalúo dado a la finca exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le impone las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles, consignar el 20% del avalúo dado al bien que se remate exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumple con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá a los bienes del ejecutado destinado para el pago y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra lo que se hará de conformidad con la Ley.

Por tanto, se fija el presente AVISO DE REMATE en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy 15 de octubre de 1986 y copias del mismo se remiten para su publicación legal.

(Fdo.) CARMEN M. DE LEON
SECRETARIA EN FUNCIONES DE
ALGUACIL EJECUTOR

Es fiel copia del original. Aguadulce 15 de octubre de 1986

Carmen M. de Leon
Secretaria

AVISO DE REMATE

CARMEN FRIAS DE NUÑEZ, Secretaria dentro del Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, SUCURSAL DE LOS SANTOS, contra RAMON GERMAN MORA CARRASCO y otra, en funciones de Aiguacil Ejecutor, al público:

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva Interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, SUCURSAL LOS SANTOS, contra RAMON GERMAN MORA CARRASCO, se ha señalado el día diecisiete (17) de noviembre de mil novecientos ochenta y seis (1986), para que tenga lugar el REMATE del bien inmueble de propiedad del demandado, el cual se describe a continuación:

Finca Número Mil Tres (1.003), inscrita al folio trescientos setenta y cuatro (374), del tomo ciento quince (115) Sección de la Propiedad Provincia de Herrera, con una superficie de cincuenta y tres (53) hectáreas con tres mil ciento quince (3.115) metros cuadrados y ochenta y cinco (85) decímetros cuadrados, ubicado en el Corregimiento de Los Leones, Distrito de Las Minas, Provincia de Herrera, dentro de los siguientes linderos: Norte: terreno de Mateo Valdez y camino que conduce a Las Trancas, Sur: camino que conduce a Las Lajas, Este: terreno de Gregorio Casas y Oeste: terreno de Mateo Valdez y camino que conduce a Las Minas y a El Toro.

Servirá de base para el Remate la suma de ONCE MIL DOSCIENTOS QUINCE BALBOAS CON VEINTIDOS CENTESIMOS (B/ 11.215.22) y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes (2/3) de esa base.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la suma base del remate. Desde las ocho (8) de la mañana, hasta las cuatro (4) de la tarde, del día señalado para la subasta, se aceptarán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el REMATE no fuere posible verificarlo en virtud de la suspensión del Despacho Público, decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio.

ARTICULO 1259 DEL CODIGO JUDICIAL

En todo remate el postor deberá para que su postura sea admisible, consignar el cinco por ciento (5%) de la suma base del remate, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura

por cuenta de su crédito. Viciado una vez el Remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores para que sus posturas sean admisibles, consignar el veinte por ciento (20%) del valor dado al bien que se remate, exceptuando el caso de que el ejecutante haga posturas por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinados para el pago, y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la ley.

ARTICULO 37 DE LA LEY 20 DE 22 DE ABRIL DE 1975:

"En los cobros que el BANCO NACIONAL DE PANAMA, promueva por Jurisdicción Coactiva, habrá las costas en derecho que determine la Junta Directiva de dicha Institución.

El banco podrá adquirir en REMATE, bienes de sus deudores a cuenta de las obligaciones perseguidas. En dichos juicios, se anunciará al público el día del Remate, que no podrá ser antes de cinco (5) días de la fecha de fijación o publicación del anuncio".

Por tanto se fija el presente AVISO DE REMATE en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy, catorce (14) de octubre de mil novecientos ochenta y seis (1986), y copias del mismo se remiten para su publicación legal.

(fdo)

Carmen Frias de Núñez
Secretaria en funciones de
Alguacil Ejecutor

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Las Tablas, 14 de octubre de 1986

Carmen Frias de Núñez
Secretaria

AVISO DE REMATE

Carlos M. Ramirez-Blasquez T., Secretario dentro del Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el Banco Nacional de Panamá, Casa Matriz, en contra de Braulio Lobo Ruiz, portador de la cedula de identidad Nº PE-7-478, en funciones de Alguacil Ejecutor, al publico:

HACE SABER:

Que dentro del Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el Banco Nacional de Panamá, Casa Matriz, en contra de Braulio Lobo Ruiz, portador de la cedula de identidad Nº PE-7-478, se ha señalado el día seis (6) de noviembre de mil novecientos ochenta y seis (1986), para que dentro de las horas hábiles tenga lugar el Remate del bien mueble dado en garantía al Banco Nacional de Panamá, que se describe a continuación:

AVISO DE REMATE:

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO CIVIL, en funciones de ALGUACIL EJECUTOR, al público en general:

HACE SABER:

Que en el juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por el BANCO CEFETERO (PANAMA), S.A. contra FLORENTINA BATISTA DE JARAMILLO, se ha señalado las horas hábiles del día DIECISIETE (17) DE NOVIEMBRE del año 1986, para llevar a la práctica el REMATE del bien embargado a fin de que con el producto del Remate se pague a la parte demandante el valor adeudado.

El bien en remate se detalla así:

Que en el Tomo 199, Folio 464, de la Sección de Propiedad, se encuentra inscrita la Finca Nº 1493, Reforma Agraria, Provincia de Veraguas, cuyas medidas, linderos, valor y demás detalles consta en el Registro Público.

La base para el remate del bien descrito es la suma de DIEZ MIL BALBOAS (B/10.000.00) valor que ha sido asignado para hacer postura admisible la que cubra las dos terceras (2/3) partes de la base señalada. Para habilitarse como postor, se requiere consignar en el Despacho el cinco (5%) por ciento de la base

"Microbus Toyota Coaster, año 1982, motor 0065224, capacidad de 26 pasajeros, serie BB-10-020446, de propiedad de Braulio Lobo Ruiz.

Durante inspección se observó que el motor está desarmado. Dicho motor posee el Block dañado y no tiene reparación; el resto del mismo se encuentra dentro del bus y equivale a las 3/4 partes del motor. Recientemente se rectificó el cabezote y el cigüeñal. El Microbus recibió un choque por el lateral derecho, resultando con abolladuras de consideración. La parte interna del mismo se encuentra en buen estado".

Servirá de Base para el Remate la suma de CUATRO MIL QUINIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/ 4.500.00), que corresponde al Avalúo dado al bien por los Peritos, y será Postura admisible la que cubra las dos terceras 2/3 partes de esa cantidad. Para habilitarse como Postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la Base del Remate, mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá a favor de este Juzgado Ejecutor.

Desde las ocho de la mañana (8:00 a.m.) hasta las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) del día señalado para el Remate, se aceptarán propuestas y dentro de la hora siguiente, se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse, hasta adjudicar el bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el Remate no fuere posible verificarlo en virtud de la suspensión del Despacho Público decretada por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de Remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

ARTICULO 37 DE LA LEY 20 DE 22 DE ABRIL DE 1975

"En los cobros que el Banco Nacional de Panamá, promueva por Jurisdicción Coactiva, habrá las costas en derecho que determine la Junta Directiva de dicha institución.

El Banco podrá adquirir en Remate, bienes de sus deudores a cuenta de las obligaciones perseguidas. En dichos juicios se anunciará al público el día del Remate, que no podrá ser antes de cinco (5) días de la fecha de fijación o publicación del anuncio".

Por consiguiente se fija el presente Aviso de Remate en lugar público de la Secretaría de este Tribunal hoy quince (15) de octubre de mil novecientos ochenta y seis (1986), y copias del mismo se remiten para su publicación legal.

CARLOS M. RAMIREZ-BLASQUEZ T.
Secretario en funciones de
Alguacil Ejecutor

CERTIFICO que la presente es fiel copia de su original.
Panamá, 15-10 de 1986

(Fdo.) EL SECRETARIO

señalaba para el Remate.

Hasta la cuatro de la tarde se oírán las propuestas que se hagan y desde esa hora hasta las cinco de la tarde, las pujas y repujas a fin de adjudicar el bien al mejor postor.

Si el remate resultare viciado por incumplimiento del remate en las obligaciones que le imponen las Leyes se procederá conforme lo indica el artículo 1559 del Código Judicial, reformado por la Ley 12 de 30 de diciembre de 1964.

Si el día señalado para el Remate no fuere posible efectuar por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo se efectuará el día hábil siguiente (Artículo

1251 del Código Judicial, reformado por la Ley 25 del 29 de enero de 1962).

Por tanto, se fija el presente AVISO DE REMATE, en lugar público de la Secretaría del Despacho hoy 25 de septiembre de 1986, y copias del mismo se entrega a la parte interesada para su publicación.

LA SECRETARIA EN FUNCIONES DE ALGUACIL EJECUTOR.

XIOMARA BULGIN

Certifico: Que la pieza anterior es fiel copia de su original.
Colon, 25 de Sept. de 1986
Dora de Bula
Of. Mayor
IL 422624
Única Publicación

AGRARIOS:

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO VEINTISIETE (27)

EL SUSCRITO JUEZ SEGUNDO DEL CIRCUITO DE VERAGUAS, RAMO DE LO CIVIL, POR ESTE MEDIO:

CITA Y EMPLAZA:

A los señores: MARIA BLANCA ROSA AMADOR DE GOMEZ MARIA AMADOR GARCIA, AQUILINO GILBERTO VEGA AMADOR y EUSEBIA GUERRERO RAMOS, de generales y paraderos que dice el actor desconocer, y a todas las personas que quedan tener algun interes legitimo en el presente juicio, para que por si o por medio de apoderado judicial se haga representar en el juicio de DIVISION de bien común, interpuesto por LUIS ALFONSO AGUIRRE GUIZADO que guarda relación con la Finca No. 2862, inscrita al folio 190, del Tomo 359 de la Sección de la Propiedad Provincia de Veraguas, que consiste en un lote de terreno denominado LA POZA" compuesto por parcelas A y B Divididos por la Carretera de Santiago, a San Francisco de Sur a Norte, situada en el Distrito de Santiago Provincia de Veraguas, alinderado de la siguiente manera:

NORTE: Predio de Juan Him y Camino Viejo a Aguadulce. SUR: Predio de Luis E. Fabrega, ESTE: Terreno de Enrique Benitez, y OESTE: Predio de Lorenzo Bonilla y Terreno Municipal; con una superficie de 1 hectórea 3293 metros cuadrados 73 decímetros cuadrados mas 254 metros cuadrados que forman el área de la Calle de las cuotas partes que se segregaron a Inés y Eva Amador Rodríguez.

Para lo cual se les concede un término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto Emplazatorio, en un Diario de Circulación Nacional conforme lo indica el artículo 472 del Código Judicial, subrogado por el decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, para que comparezca a este Tribunal, con la advertencia de que si no se presentan dentro del término del Emplazamiento, se les designará un Defensor de Ausente con quien se continuará el Juicio en los estrados del Tribunal.

Por tanto se fija el presente Edicto Emplazatorio, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy diecinueve (19) de septiembre de mil novecientos ochenta y seis (1986) y copias de los mismos quedan a disposición de la parte interesada para su publicación de conformidad a la Ley. (FDO) LICDO. LUIS ALBERTO OLMOS Secretario, (fdo) Licda. Noris E. Hernandez P

L-277210

Única Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO
NUMERO VEINTINUEVE (29)
EL SUSCRITO JUEZ SEGUNDO DEL
CIRCUITO DE VERAGUAS, RAMO DE LO
CIVIL, POR ESTE MEDIO,

EMPLAZA:

Al señor SALVADOR CAMPOS de generales y paradero desconocido, para que por si o por medio de apoderado se haga representar en el juicio de PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO que en su contra ha interpuesto el señor ANGEL CUSTODIO GONZALEZ y que guarda relación con la FINCA Nº. 166, inscrita al folio 418 del Tomo 40, de la Sección de Propiedad, Provincia de Veraguas, que consiste en terreno denominado "EL GUAYABO", situado en el Corregimiento de la Atalaya, jurisdicción del Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, cuyos linderos son los siguientes: NORTE: Camino del Guabo y terrenos indultados, SUR: Predios de Pedro Luna y Tomás Aizpúa, ESTE: Camino del Guabo, y OESTE: Terreno indultado y con una superficie aproximada de 4 hectáreas 5281 metros cuadrados.

La misma tiene un valor registrados de B7.50.

En consecuencia se le concede el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto emplazatorio, en un diario de circulación nacional, conforme lo indica el Artículo 472 del Código Judicial, subrogado por el decreto de Gabinete Nº113 de 22 de abril de 1969; con la advertencia de que si no se presenta dentro del término de emplazamiento, se le designará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio en los estrados del Tribunal.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy diecisiete (17) de octubre de mil novecientos ochenta y seis (1986), y copias del mismo quedan a disposición de la parte interesada para su publicación de conformidad a la Ley.

El Juez,

(Fdo.)
LIC. LUIS ALBERTO OLMOS S.
La Secretaria,
(Fdo.)

LIC. NORIS E. HERNANDEZ P.

Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original.

Santiago, 20 de octubre de 1986.

Noris E. Hernández
Secretaria.

REPUBLICA DE PANAMA

ORGANO JUDICIAL
Juzgado Segundo del
Circuito de Veraguas
RAMO CIVIL

DISOLUCIONES:

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que HUNTINGTON INVESTMENTS, INC. fue organizada mediante Escritura Pública número 2283 del 12 de marzo de 1981, de la Notaría Pública Segunda del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, Ficha: 069016, Rollos: 5641. Imagen: 0177 el día 20 de marzo de 1981.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 7442, de 23 de mayo de 1986, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelículas (Mercantil) bajo Ficha 069016, Rollos: 18458. Imagen 0159, el día 27 de mayo de 1986.

(L-094981)

Única publicación

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 7963 de 7 de julio de 1986, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 30 de julio de 1986 en la ficha 114049, rollo 19089, Imagen 0011 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad COMERCIAL TARCILA, S.A

(L-218346)

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que INRUT INVESTMENT S.A., fue organizada mediante Escritura Pública número 6950 del 23 de octubre de 1975, de la Notaría Pública Segunda del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público al Tomo 1195, Folio 438, Asiento 112 616 D, el día 19 de noviembre de 1975.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 11.692 de 11 de agosto de 1986, de la Notaría Pública Segunda del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelículas (Mercantil) bajo Ficha 168921, Rollos 19262, Imagen 0126, el día 21 de agosto de 1986.

(L-220794)

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público

1. Que TAMPICO INVERSIONES S.A., fue organizada mediante Escritura Pública número 75 del 15 de enero de 1951, de la Notaría Pública Tercera del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público al Tomo 206, Folio 539, Asiento 50,474 el día 20 de enero de 1951.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 5839 de 23 de abril de 1986, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelículas (Mercantil) bajo Ficha 087550, Rollo 18402, Imagen 0018, el día 20 de mayo de 1986.

(L-207900)

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que BELLENDEN INVESTMENTS S.A., fue organizada mediante Escritura Pública número 2724 del 3 de mayo de 1978, de la Notaría Pública Segunda del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público a la Ficha 025487 Rollo 1269, Imagen 0051 el día 8 de mayo de 1978.

2. Que dicha Sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 6.751, de 12 de mayo de 1986, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelículas (Mercantil) bajo ficha 025487, Rollo 18400, Imagen 0113, el día 20 de mayo de 1986.

(L-207900)

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que KELINA CORPORATION fue organizada mediante Escritura Pública número 5428, del 18 de agosto de 1977, de la Notaría Pública PRIMERA del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público a la FICHA 016936, ROLLO 771, IMAGEN 0152 DE LA SECCION DE MICROPELICULAS (MERCANTIL) DEL REGISTRO PUBLICO el día 24 de agosto de 1977.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 6.783 de 12 de mayo de 1986, de la Notaría Pública PRIMERA del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelículas (Mercantil) bajo Ficha 016936, Rollo 18381, Imagen 0029, el día 19 de mayo de 1986.

(L-207818)

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que UPTON CORP. fue organizada mediante Escritura Pública número 7040 del 25 de octubre de 1972, de la Notaría Pública Segunda del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público al Tomo 892, Folio 529, Asiento 105,241 B, el día 7 de noviembre de 1972.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 11.344 de 5 de agosto de 1986, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelículas (Mercantil) bajo Ficha 000890, Rollo 19229, Imagen 0061, el día 18 de agosto de 1986.

(L-220794)

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que ITAC INTERNATIONAL TRADING CORP. fue organizada mediante Escritura Pública número 12.687 del 21 de diciembre de 1981, de la Notaría Pública Segunda del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público a la Ficha 083278, Rollo 7700, Imagen 0205 el 8 de enero de 1982.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 7261, de 20 de mayo de 1986, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelículas (Mercantil) bajo Ficha 083278, Rollo 18468, Imagen 0042, el día 27 de mayo de 1986.

(L-094981)

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que COFIPAN (INVESTMENT CORPORATION OF PANAMA) fue organizada mediante Escritura Pública número 857 del 12 de marzo de 1965, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público al Tomo 511, Folio 418, Asiento 111.743 el día 17 de marzo de 1965.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 5.638 de 23 de abril de 1986, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelículas (Mercantil) bajo Ficha 061254, Rollo 18783, Imagen 0064, el día 10 de julio de 1986.

(L-000336)

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Se notifica al público en general que, mediante Escritura Pública No. 13785 del 31 de octubre de 1985, expedida por la Notaría Primera del Circuito de Panamá ha sido DISUELTA la sociedad PANAGITSA COMPANIA NAVIERA S.A. según consta en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil a la Ficha: 173671, Rollo: 18868, Imagen: 0086 del 9 de julio de 1986.

Panamá, 10 de septiembre de 1986

(L-218922)

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Se notifica al público en general que, mediante Escritura Pública No. 15947 del 16 de diciembre de 1985, expedida por la NOTARIA PRIMERA del Circuito de Panamá ha sido DISUELTA la sociedad PAN-LONIA SHIPPING AND INVESTMENT CO. S.A. según consta en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil a la Ficha: 000104, Rollo: 17257, Imagen: 0145 del 30 de diciembre de 1985.

Panamá, 21 de enero de 1986

(L-090157)

Única publicación

AVISO

Mediante Escritura Pública No. 8026 de 8 de julio de 1986, de la Notaría Quinta del Circuito, registrada el 25 de julio de 1986 en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, a la Ficha 059010, Rollo 19044, Imagen 0161, ha sido disuelta la sociedad anónima "TECHNO-MAR SHIPREPAIRS AND SUPPLY INC".

(L-218298)

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que INVESLAC, INC. fue organizada mediante Escritura Pública número 1522 del 3 de Agosto de 1962, de la Notaría Pública primera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, Tomo 444, Folio 48, Asiento 96.106 el día 10 de agosto de 1962.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 6879 de 10 de mayo de 1986, de la Notaría Pública primera del Circuito de Panamá la que fue inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelícula (Mercantil) bajo Ficha 047395, Rollo 18401, Imagen 0034, el día 20 de mayo de 1986.

L-207900

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero 1927, se avisa al público,

1. Que MZEE INC. fue organizada mediante Escritura Pública número 7522 del 26 de junio de 1984 de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público a Ficha 133374 Rollo 13574, Imagen 0102 el día 29 de junio de 1984.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 8804 de 18 de junio de 1986, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelícula (Mercantil) bajo Ficha 133374, Rollo 18738 Imagen 0058, el día 25 de junio de 1986.

(L-000336)
Única Publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con el artículo 82 de la Ley 32 de 1927, por este medio se hace saber la sociedad anónima denominada INTERNATIONAL EURAFRICAN TRADING CORPORATION, inscrita en el Registro Público a ficha 053033, Rollo 3649 e Imagen 0084, Sección de Micropelícula (Mercantil), ha sido disuelta según resolución adoptada en reunión extraordinaria de sus accionistas celebrada el 9 de abril de 1986; y así consta en documento de disolución protocolizada mediante Escritura Pública No. 4.629 de 17 de abril de 1986, otorgada en la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público según Ficha 053033, Rollo 18179, Imagen 0105, Sección de Micropelícula (Mercantil), el 26 de abril de 1986.

Panamá, 30 de abril de 1986.

(L-207028)
Única Publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público, 1. Que TRACE RING S.A. fue organizada mediante Escritura Pública número 7369 del 23 de octubre de 1979, de la Notaría Pública Segunda del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público a Ficha 046379 Rollo 2918, Imagen 0002 el día 31 de octubre de 1979.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 8904 de 19 de junio de 1986, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelícula (Mercantil) bajo Ficha 046379, Rollo 18766 Imagen 0064, el día 27 de junio de 1986.

(L-000336)
Única Publicación

AVISO DE DISOLUCION

Se notifica al público en General que, mediante Escritura Pública No. 6249 de 29 de Abril de 1986, expedida por la NOTARIA PRIMERA del Circuito de Panamá ha sido DISUELTA la sociedad LABRADOR TRADING INC. según consta en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil a la ficha: 121979; Rollo: 18999; Imagen: 0112 del 22 de julio de 1986.

Panamá 10. de Septiembre de 1986.

(L-218922)
Única Publicación

AVISO DE DISOLUCION

Se notifica al Público en General que, mediante Escritura Pública No. 10720 de 23 de julio de 1986, expedida por la NOTARIA PRIMERA del Circuito de Panamá ha sido DISUELTA la sociedad WESTERN SPRING NOMINEES INC. según consta en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil a la Ficha: 126981; Rollo: 19064; Imagen: 0064 del 29 de Julio de 1986.

(L-218922)
Única Publicación.

DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD
07-08-86-11

CERTIFICA:

Que la Sociedad Grandview Properties, INC. se encuentra registrada en la ficha: 146530; Rollo: 015158 Imagen: 0140 desde el veintitrés de febrero de mil novecientos ochenta y cinco que esta sociedad se encuentra disuelta.

Que dicha sociedad acuerdo su disolución mediante escritura pública 10653 del 25 de julio de 1986 de la Notaría Tercera del Cto de Panamá, según consta al Rollo 19131; Imagen 0078; Sección de Micropelícula (Mercantil) desde el 05 de agosto de 1986.

Panamá catorce de agosto de mil novecientos ochenta y seis a las 12:58 p.m.

Fecha y hora de expedición

Nota: esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

CLELIA C. DE HERNANDEZ
CERTIFICADORA

L-220645
Única Publicación

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD 22-08-86-102

CERTIFICA:

Que la Sociedad Justiceburg Trading INC se encuentra registrada en la ficha: 137625, Rollo: 014115; Imagen 0126 desde el veinte de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

Que dicha sociedad acuerdo su disolución mediante escritura publica No. 10233 del 17 de julio de 1986 de la Notaría tercera del Cto de Panamá, según consta al Rollo: 19193 Imagen: 0086 Sección de micropelículas (Mercantil) desde el 11 de agosto de 1986.

PANAMA VEINTISEIS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS A LAS 4.29 p.m.

Fecha y hora de expedición
Nota: esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

MARQUESA E. DE RODRIGUEZ
CERTIFICADORA
L-221032
Única Publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de Febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que BELLO INVESTMENTS, S.A. fue organizada mediante Escritura Pública número 8.453 del 20 de diciembre de 1982 de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 102922, Rollo 10038, Imagen 0204.

el día 28 de diciembre de 1982.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 11.772 de 12 de agosto de 1986, de la Notaría Pública del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelícula (Mercantil) bajo Ficha 102922, Rollo 19260 Imagen 0069, el día 21 de agosto de 1986.

L-220794)
Única Publicación

JUICIO HIPOTECARIO

LOJOTO
EMPLAZATORIO
Nº 119

EL SUSCRITO JUEZ SEXTO
DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO DE LO CIVIL, por medio del

presente Edicto al Público:

EMPLAZA:

A ALFREDO PASCAL, IRENE DE PASCAL, LUIS CARRILLO, MANUEL ESCALAY ANGELA GUTIERREZ, de cuyo paradero se desconocen para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad, comparezcan ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado judicial a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo que en su contra ha interpuesto CITIBANK, N.A.

Se advierte a los emplazados que si no comparecen en el término indicado se les nombrará un defensor de Ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 14 de octubre de 1986

EL JUEZ:

LICDO. CARLOS STRAH CASTRELLON,

(FDO)
EDGAR UGARTE
EL SECRETARIO.

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
PANAMA—DE—19—

Secretario

(L-244422)

Unica publicación

EDICTO EMPLAZATORIO
No. 180

El Suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, Ramo Civil, por este medio:

EMPLAZA A:

A, MARIANO ORTEGA LOPEZ, EVANGELINA DE ORTEGA, SAMUEL MORENO GARCIA Y RUBEN DARIO COLMENA, cuyo paradero se desconocen para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho en el juicio ejecutivo que en su contra ha instaurado en este Tribunal CITIBANK, N.A.

Se hace saber a los emplazados que si no comparecen al Tribunal dentro del término de Diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto en un diario de la localidad, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Por lo tanto se fija el presente edicto en un lugar visible de la secretaría del Tribunal y copias del mismo se pone a disposición de la parte interesada

para su publicación.

Panamá, 14 de octubre de 1986.

El Juez,
(Fdo.) Licdo. Romero Cajar P.
(Fdo.) Fernando Campos M.
Secretario

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Panamá, 15 de octubre de 1986
Fernando Campos Muñoz
Secretario

(L-244421)

Unica Publicación

EDICTO
EMPLAZATORIO
Nº 120-

EL SUSCRITO JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO DE LO CIVIL, por medio del presente Edicto al Público:

EMPLAZA:

A VAHREIN FINANCIAL INC. cuyo representante legal es GABRIEL ARIAS y HALLEY TRADE CO., cuyo representante legal es EDUARDO RODRIGUEZ JR. de cuyo paradero se desconocen para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad, comparezcan ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado judicial a hacer valer sus derechos en el juicio ordinario que en su contra ha interpuesto BANCO GIRO DE PANAMA, S.A. (EN LIQUIDACION).

Se advierte a los emplazados que si no comparecen en el término indicado se les nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 14 de octubre de 1986

EL JUEZ.

LICDO. CARLOS STRAH CASTRELLON.

(FDO)
EDGAR UGARTE
EL SECRETARIO.

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
PANAMA 15 DE OCTUBRE DE 1986

Secretario

(L-244420)

Unica Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO
Nº 187

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, Ramo Civil, por este medio:

EMPLAZA A:

CRECENCIO UREÑA, NILSA DE UREÑA Y NICK ALZAMORA, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez —10— días, contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad, comparezcan a estar en derecho y justificar su ausencia, por sí solos o por medio de apoderado judicial en el Juicio Ejecutivo con Sequestro propuesto por CITIBANK, N.A.

Se advierte a los emplazados que si no comparecen en el término indicado, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se pone a disposición de la parte interesada, para su legal publicación.

Panamá, 3 de octubre de 1986.

(Fdo).
Licdo. OSWALDO M. FERNANDEZ E.

Juez Tercero del Circuito de Panamá,
Ramo de lo Civil.

(Fdo)
Lia Rivers
Secretaria

El Suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá.

Certifica:
Que lo anterior es fiel copia de su original.
Secretaria
Lia Rivers

(L-244601)

Unica Publicación

DISOLUCIONES:

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público:

1. Que INTERNATIONAL WATER TECHNOLOGY INC. fue organizada mediante Escritura Publica número 10.124 del 9 de agosto de 1985 de la Notaria Pública Primera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público a la Ficha 155546, Rollo 16343, Imagen 0040 el 16 de agosto de 1985.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Publica número 7394 de 11 de mayo de 1986, de la Notaria Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelículas (Microfilm) bajo Ficha 155546, Rollo 16479, Imagen 0030, el día 28 de mayo de 1986.

SUCESIONES:**EDICTO EMPLAZATORIO**

La Juez Quinta del Circuito de Chiriquí, Suplente Especial, Por medio del Presente Edicto

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Intestada de LUIS CARMONA ARAUZ, se ha dictado una resolución que dice así:

"JUZGADO QUINTO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUÍ-Auto No. 580.- David, once (11) de septiembre de mil novecientos ochenta y seis (1986)

VISTOS: Por tanto, la Juez, Quinto del Circuito de Chiriquí, Suplente Especial, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley:

DECLARA

PRIMERO. Que está abierta la Sucesión Intestada de LUIS CARMONA ARAUZ, desde el día 17 de abril de 1986.

SEGUNDO: Que son herederos sin perjuicios de terceros NIMA CARMONA DE SERRANO, ENRIQUE CARMONA RIVERA, LUIS CARMONA CASCANTE, JULIA ISABEL CARMONA RIVERA, JESUS CARMONA RIVERA, FRANCISCO CARMONA RIVERA, CARLOS MANUEL CARMONA RIVERA, y MARIA ANA CARMONA DE GARAY en su condición de hijos del causante

TERCEROS: Se ordena comparecer a estar a derecho en el juicio a todas las personas que tengan algún interés en el, lo mismo que se fija el publike el Edicto de que se trata el artículo 1601 del Código Judicial

Copíese y notifíquese (fdo) Llcda. Dixi C. de Mendez, Juez Quinto del Circuito de Chiriquí, Suplente Especial (fdo) Llcda. Roberto G. de Arco J. Srta

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy once (11) de septiembre de mil novecientos ochenta y seis (1986), por el término de diez (10) días

(fdo) la Juez

Llcda. Dixi C. de Mendez
Juez Quinto del Circuito

(fdo) Llcda. Roberto G. de Arco
Secretario

Lo anterior es fiel copia de su original David, 11 de septiembre de 1986
Llcda. Roberto G. de Arco J.
Secretario

EDICTO No. 172

En el Juicio de Sucesión Intestada de BEATRIZ MORENO o BEATRIZ SAMUDIO (q.e.p.d.) se ha dictado una resolución que es del tenor siguiente:

"JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, Panamá, nueve de septiembre de mil novecientos ochenta y seis

VISTOS: Por tanto, la Juez, Tercero del Circuito de Panamá, Ramo Civil, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

PRIMERO. Que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada de BEATRIZ MORENO o BEATRIZ SAMUDIO desde el día 2 de junio de 1986, fecha de su defunción.

SEGUNDO. Que es su heredera sin perjuicios de terceros y en su condición de madre de la causante MARIA EMILIA SAMUDIO

Y ORDENA: Que comparezca a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el dentro del término de diez (10) días contados, de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, en un periódico de la localidad.

Fíjese y publíquese el edicto respectivo

Inténgase al Llcda. HARMODIO MIRANDA como apoderado Judicial de la heredera declarada en los términos del poder conferido

Copíese y Notifíquese
EL JUEZ
LA SECRETARIA

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, y copia del mismo se entregará a parte interesada para su legal publicación

EL JUEZ
Llcda. Oswaldo Fernandez E

LA SECRETARIA
Lia Rivera

CERTIFICO que he entregado el edicto de su original

10245948
Única Publicación

EDITORA RENOVACION, S. A.

AGRARIOS:

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EDICTO Nº 165

El Suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera, hace saber:

Que el señor (a) MILAGROS ROJAS DE MENDEZ, mujer, panameña, mayor de edad, casada, ama de casa, residente en Puerto Amueles, casa Nº 7, Sector del Seguro Social, con cédula de identidad personal Nº N-13-485.

En su propio nombre o representación de su propia persona ha solicitado a este despacho que se le adjudique a Título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal, urbano localizado en el lugar denominado Calle 19 "B" Norte de la Barriada Parcelación El Torao Corregimiento Colón donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la finca 6028 folio 104 tomo 194 ocupado por José del C. Murillo con 27.11 mts.
SUR: Resto de la finca 6028 folio 104 tomo 194 ocupado por Elvira E. Moreno con 28.55 mts.
ESTE: Calle 19 "B" Norte con 22.95 mts. Resto de la finca 6028 folio 104 tomo 194
OESTE: Terreno Municipal con 23.30 mts.
Area Total del Terreno: Seiscientos cuarenta y tres metros cuadrados con veintisiete decímetros cuadrados con treinta centímetros cuadrados (643 2730 M2).

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse las que se encuentren afectadas. Entregúese sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

EL ALCALDE
(fdo) Sr. VICTOR MORENO JAEN
JEFE DEL DPTO. DE CATASTRO
(fdo) Sra. CORALIA DE ITURRALDE

Es fiel copia de su original La Chorrera, diez de octubre de mil novecientos ochenta y seis.

Sra. CORALIA DE ITURRALDE
JEFE DEL DPTO. DE CATASTRO
MPAL.